

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30  
 EXTRANJERO. . . 12 . . . 22,50 . . . 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66. Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro. Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.  
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador. Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 27 mayo 1917).

### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### REAL DECRETO

Visto el recurso de alzada interpuesto por D.<sup>a</sup> María Gonzalvo, viuda de D. Pablo Meléndez Algos, contra una providencia del Gobernador civil de Zaragoza, de fecha 24 de mayo de 1916, por la que se declaraba la necesidad de ocupación de varios terrenos en el término de Zaragoza para la construcción de la nueva estación de mercancías en las inmediaciones del empalme con la Compañía del Norte, sitio denominado de la Almozara, próximo a la estación de Zaragoza, solicitada por la Compañía de Madrid a Zaragoza y a Alicante:

Resultando que publicada en el BOLETÍN OFICIAL de 2 de febrero de 1916 la relación nominal rectificada de los propietarios a quienes se han de ocupar fincas en el término municipal de Zaragoza, con motivo de la construcción de la nueva estación de mercancías de la Compañía de Madrid a Zaragoza y a Alicante, sitio denominado de la Almozara, se presentaron 12 reclamaciones contra la necesidad de la ocupación, fundadas casi todas ellas en que la Compañía dispone en la actualidad de grandes terrenos en la estación de Zaragoza, en donde con mejor orden y gobierno pueden despacharse

todas las expediciones dentro de los plazos reglamentarios y mejorarse notablemente el servicio público sin necesidad de ocupar otros terrenos que los de su exclusiva propiedad, sosteniendo además que no han tenido conocimiento del proyecto ni de la declaración de utilidad pública, y no pueden argumentar contra la necesidad de la ocupación:

Resultando que en vista de las reclamaciones formuladas se pidió informe a la Comisión provincial y al Ingeniero Jefe de Vías y Obras de la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, y de acuerdo con ambas entidades el Gobernador civil dictó la providencia de 24 de mayo del año anterior que es objeto de este recurso, declarando la necesidad de la ocupación:

Considerando que es inadmisibles la afirmación que hace la recurrente, sosteniendo que la Compañía dispone en la actualidad de grandes terrenos próximos a la estación de Zaragoza, que puede utilizar para el servicio de tráfico y maniobras, pues en el informe emitido por el Ingeniero Jefe de Vía y Obras, autor del proyecto, se demuestra de una manera que no deja lugar a duda que la nueva estación de mercancías no puede ni debe construirse en sitio distinto de aquel en que se proyecta:

Considerando que tampoco es de tener en cuenta la razón alegada en su recurso de que no se tuvo conocimiento del proyecto ni de la declaración de utilidad pública, toda vez que en cuanto a la declaración de utilidad no cabe reclamación de ninguna especie, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la ley, y así se consignó en el anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL, y por lo que respecta a la exhibición del proyecto, de que los reclamantes dicen que no han tenido conocimiento, lo han podido examinar en las oficinas del Gobierno Civil, en donde obran todos los antecedentes y datos que constituyen el expediente:

Considerando que la Comisión provincial de Zaragoza hizo suyo el informe emitido por el Ingeniero Jefe de Vía y Obras de la Compañía de Ferrocarriles de

Madrid a Zaragoza y a Alicante, proponiendo la necesidad de la ocupación:

Vistos los informes emitidos y disposiciones legales vigentes:

A propuesta del Ministro de Fomento, Vengo en decretar lo siguiente:

Que se desestime el recurso de 13 de julio del año anterior, interpuesto por D.<sup>a</sup> María Gonzalvo, y se confirme la providencia del Gobernador civil de Zaragoza fecha 24 de mayo del año 1916, publicándose el oportuno Real decreto en la *Gaceta de Madrid*, conforme al artículo 19 de la ley de Expropiación forzosa.

Dado en Palacio a veinticinco de mayo de mil novecientos diez y siete.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, Martín de Rosales.

(Gaceta 26 mayo 1917).

## SECCION TERCERA

### DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Vacante el cargo de Administrador-Depositario del Hospicio-Inclusa provincial de Tarazona, dotado con el sueldo anual de 1.440 pesetas, y habiendo acordado esta Corporación proveyerlo mediante oposición, se hace público, para que los que aspiren a desempeñarlo, presenten sus instancias documentadas en la secretaría de la Excm. Diputación, dentro del plazo de diez días, que finalizará el día 11 de junio próximo, a las trece.

Los aspirantes deberán justificar que son mayores de 25 años de edad, que se hallan libres del servicio militar activo y que observan buena conducta; debiendo, además, acreditar, el que sea nombrado, que tiene aptitud física para el desempeño del cargo, mediante reconocimiento ante el Cuerpo facultativo provincial.

Las oposiciones se verificarán ante un Tribunal que fijará las materias sobre que han de versar y que oportunamente se manifestarán a los opositores.

El aspirante que resulte nombrado deberá constituir en la Caja provincial, antes de tomar posesión del cargo, la fianza o depósito de 3.000 pesetas, en metálico, o su equivalencia en valores cotizables al tipo de cotización oficial, o hipoteca, en fincas de mayor valor, a satisfacción de la Diputación.

Zaragoza, 28 de mayo de 1917.—El Presidente, Javier Ramírez.

## SECCIÓN QUINTA

### Comandancia de Marina de la provincia de Valencia.

Relación nominal filiada de los individuos pertenecientes a la inscripción marítima de esta provincia que cumplen 20 años de edad en el inmediato y han sido alistados en sus respectivos trozos para el reemplazo del próximo año de 1918 por estar comprendidos en el art. 6.º de la ley de Reclutamiento y Reemplazo de marinería de la Armada de 19 de noviembre de 1915, los cuales deberán ser excluidos de los alistamientos y sorteos para el servicio del Ejército con arreglo a lo preceptuado en el art. 55 de la citada Ley.

Trozo de Valencia.

Folio de la inscripción, 461/16.

Nombres, Joaquín Manuel Minguillón Sanz.

Nombre del padre, Joaquín, y de la madre, Micaela.

Natural de Zaragoza.

Valencia, 26 de mayo de 1917.—El 2.º Comandante Jefe del Detall, el Marqués de Soto.—V.º B.º—Agustín Cuesta.

## SECCIÓN SEXTA

### Bureta.

El recuento general de ganadería y apéndices al amillaramiento, formados para el año próximo de 1918, se hallarán de manifiesto en esta secretaría desde el día 1.º al 15 de junio próximo con el fin de oír reclamaciones.

Bureta, 25 de mayo de 1917.—El Alcalde, Santos Martínez.

### Cetina.

Por tiempo de cinco y quince días, contados desde el 1.º de junio próximo, se hallarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el recuento de ganados y apéndices al amillaramiento de rústica y urbana para el próximo año de 1918, al objeto de oír reclamaciones.

Cetina, 25 de mayo de 1917.—El Alcalde, Ramón Fairén.

### Luceni.

Por término de quince días, a contar desde el 1.º de junio, estará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento para el año 1918.

En igual forma y del 1 al 5 del mes de junio estará de manifiesto el recuento del ganado.

Luceni, 25 de mayo de 1917.—El Alcalde, Victoriano Yoldi.

### Malanquilla.

Hallándose vacante la secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que los que se crean con aptitud y condiciones que la ley exige, presenten sus instancias documentadas en esta secretaría en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio; pasados los cuales quedarán sin curso cuantas con el indicado fin se presenten.

Malanquilla, 25 de mayo de 1917.—V.º B.º—El Alcalde, Constantino Fostero.

### Mequinenza.

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución territorial y el recuento de ganadería para el año 1918, se hallará de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que crean pertinentes.

Mequinenza, 24 de mayo de 1917.—El Alcalde, Silverio Rodes.

### Monreal de Ariza.

El repartimiento girado sobre roturaciones arbitrarias hechas en bienes comunales de este Municipio, se halla de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, a fin de que durante dicho tiempo pueda ser examinado libremente por los vecinos y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Monreal de Ariza, 25 de mayo de 1917.—El Alcalde ejerciente, Esteban Palacios.

### Morata de Jiloca.

Desde el 1 al 15 de junio próximo se hallarán expuestos en la secretaría de este Ayuntamiento, los apéndices al amillaramiento por el concepto de rústica y urbana que han de servir de base a los repartimientos respectivos que en su día habrán de formarse para la contribución del año 1918.

Morata de Jiloca, 25 de mayo de 1917.—El Alcalde, José Castro.

### Moros.

El recuento general de ganadería, formado para el año 1918, estará de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de cinco días, a contar desde el siguiente al en que aparezca en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones.

Al propio tiempo se hace constar que desde el día 1.º al 15 de junio próximo, estarán expuestos al público los apéndices de rústica y urbana, formados para el citado año de 1918, con el fin de oír reclamaciones.

Moros, 24 de mayo de 1918.—El Alcalde, P. O., Trigidio Velilla.

### Pinseque.

Del 1 al 15 de junio próximo estarán de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento el apéndice del amillaramien-

## SECCIÓN SÉPTIMA

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

ABADÍA Benito; domiciliado últimamente en Mediana, de oficio cazador, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro, el día dos de junio próximo, a las once, para declarar en causa instruída por robo de carneros en Mediana a Manuel Perún y otro.

## Requisitorias.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.*

SIERRA GIL, Antonio; natural de Villarrova de la Cañada, soltero, jornalero, de veintinueve años, hijo de Francisco y de María Cruz; domiciliado últimamente en Daroca; procesado por hurto de cebada; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, para constituirse en prisión y cumplir la pena impuesta en dicha causa.

ZAPATER, Pascual, y

MONTAÑÉS GARCÍA, Concepción; domiciliados en esta capital y cuyo actual paradero se ignora; comparecerán el día cinco de junio próximo, a las diez de la mañana ante la Audiencia provincial de Zaragoza, con el fin de asistir como testigos al juicio oral y público de la causa seguida en el Juzgado del distrito del Pilar contra Angela Carbonel Ferringán, sobre estafas.

BUENO OROZ, Dámaso; natural de Sos (Zaragoza), de estado soltero, de treinta y seis años de edad, profesión jornalero, hijo de Nicolás y Jacinta; domiciliado últimamente en Sos, procesado por insulto a fuerza armada; comparecerá en el término de quince días, ante el Comandante Juez instructor permanente de la Capitánía General de la quinta región, D. Pedro Calderón Delgado, en Zaragoza, paseo de Sagasta, número treinta, tercero derecha.

Zaragoza, veintiseis de mayo mil novecientos diez y siete. — El Comandante Juez instructor, Pedro Calderón.

MODREGO MARTÍNEZ, Babil; hijo de Isidro y de Catalina, natural de Tabuena, provincia de Zaragoza, vecindado en su pueblo, Capitánía General de la 5.ª Región, nació en veinticuatro de enero de mil ochocientos noventa y tres, de oficio del campo, su estado soltero, su estatura un metro quinientos ochenta milímetros; sus señales, éstas: pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules; nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano; procesado por el delito de deserción; comparecerá ante el Juez D. Blas Salcedo, segundo Teniente del batallón Cazadores de Talavera, número diez y ocho.

Tetuán, 13 de mayo de 1917. — Es copia: El Secretario, Máximo Campo. — V.º B.º — El 2.º Teniente Juez Instructor, Blas Salcedo.

de rústica y recuento de ganadería que han de servir de base para la formación de los repartimientos de 1918. Pinseque, 25 de mayo de 1917. — El Alcalde, Simeón Manero.

## Retascón.

El recuento general de ganadería y apéndices al amillaramiento formados para el año 1918, se hallarán de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, por cinco y quince días respectivamente, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que contra los mismos se formulen. Retascón, 25 de mayo de 1917. — El Alcalde, Calixto Franco.

## Riela.

El recuento general de ganadería, formado para el año próximo 1918, estará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de cinco días, a contar desde el siguiente al en que aparezca en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones.

A la vez se hace constar que desde el día 1 al 15 de junio próximo estará expuesto al público el apéndice al amillaramiento, formado para el citado año 1918, con el fin de oír reclamaciones. Riela, 25 de mayo de 1917. — El Alcalde, Nicolás García.

## San Mateo de Gállego.

Desde el 1 al 15 de junio próximo se hallará expuesto al público, en la secretaría municipal, el apéndice al amillaramiento para el año 1918. San Mateo de Gállego, 25 de mayo de 1917. — El Alcalde, Macario Fernando.

## Sestrica.

Por término de ocho días, y a los efectos reglamentarios, estarán expuestos al público los apéndices al amillaramiento de rústica y urbana, y el expediente del recuento de ganadería, a contar desde el siguiente después de la inserción en el BOLETÍN OFICIAL, en la secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales pueden ser examinados por cuantos lo crean conveniente, y puedan reclamar los que crean perjudicados. Sestrica, 25 de mayo de 1917. — El Alcalde, Nicolás Gómez.

## Torrecilla de Valmadrid.

El recuento general de la ganadería estará expuesto al público, por término de cinco días, para que los que se consideren perjudicados hagan las reclamaciones que tengan por conveniente. Torrecilla de Valmadrid, 25 de mayo de 1917. — El Alcalde, Pedro Hasta.

## Valpalmas

El apéndice al amillaramiento de este distrito que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial en el próximo año de 1918, se halla de manifiesto en la secretaría municipal, por término de quince días, a contar desde el 1 al 15 de junio inmediato, dentro de cuyo plazo se admitirán reclamaciones. Valpalmas, 25 de mayo de 1917. — El Alcalde, Manuel Arasco.

## Velilla de Ebro.

Formado el apéndice al amillaramiento para la contribución territorial de rústica y urbana para el próximo año de 1918, se halla de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones. Velilla de Ebro, 24 de mayo de 1917. — El Alcalde, Salvador López.

\*\*\*

Formado el expediente de exceso de Gastos afecto a la contabilidad del año 1916, aprobado en principio por esta Corporación municipal, se halla de manifiesto por término de diez días en la secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo lapso de tiempo podrán examinarlo y producir las reclamaciones que estimen pertinentes. Velilla de Ebro, 24 de mayo de 1917. — El Alcalde, Salvador López.

## Villar de los Navarros.

Por espacio de cinco días, se hallará de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, el recuento general de la ganadería de este término municipal, confeccionado para el próximo año de 1918. Villar de los Navarros, 24 de mayo de 1917. — El Alcalde ejerciente, Lucas Mayoral.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

### Calatayud.

D. José Enríquez de Salamanca y Divila, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Calatayud; Por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, de las siguientes fincas:

Un campo, sito en la partida de la «Ferrada», término municipal de Chodes, partido de La Almunia de Doña Godina, de ocho áreas noventa y dos centiáreas; linda al norte y este con riego de herederos o María Ostáriz Garza y camino, sur acequia y oeste María Ostáriz Garza; que ha sido valorado en setecientos cincuenta pesetas.

Otro campo o monte con olivos en la misma partida y término, de cuatro áreas setenta y siete centiáreas; que linda al este, sur y norte con María Ostáriz Garza o Mariano Maestro, y oeste con camino; valorado en doscientas pesetas.

Y para cuyo acto se ha señalado el día diez y ocho de junio próximo venidero, a las diez de su mañana, en la Sala-audiencia de este Juzgado de instrucción de Calatayud; habiendo de consignar los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de tasación y que no existen títulos de propiedad de las mencionadas fincas, pues han sido embargadas para responder de las responsabilidades pecuniarias a que ha sido condenado el procesado Clemente Cuartero Gil a virtud de causa seguida contra el mismo por lesiones.

Y para que tenga efecto la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, se expide la presente en Calatayud, a veinticuatro de mayo de mil novecientos diez y siete. — José Enríquez de Salamanca. — El Secretario, Pascual Burillo.

### La Almunia de Doña Godina.

D. Santiago Blasco Rozas, Juez de instrucción de La Almunia de Doña Godina y su partido;

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas al penado Francisco Latorre Ortiz, en causa sobre atentado, se sacan a la venta en pública y última subasta, sin sujeción a tipo los bienes siguientes:

1.º Una cueva, sita en término municipal de Lucena de Jalón y su partida de las Cuevas, señalada con el número ciento cuarenta y cinco, de extensión superficial ignorada; lindante por la derecha entrando con otra de Félix Ferrer, por la izquierda y espalda con terreno baldío; tasada en ciento cincuenta pesetas.

2.º Una bodega, sita en los Estramuros de Lucena de Jalón, señalada con el número cincuenta y siete, de superficie ignorada; lindante toda ella con terreno baldío; tasada en cincuenta pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día veinte de junio próximo, a las once de su mañana, haciéndose las advertencias siguientes:

Primera. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado una cantidad igual cuando menos al diez por ciento efectivo de la que sirvió de tipo para la segunda.

Segunda. Que si las posturas que se hicieren no llegaran a cubrir las dos terceras partes de la cantidad que sirvió de tipo para la segunda subasta, se cumplirá con lo dispuesto en el artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento civil.

Tercera. Que no existen títulos de propiedad de los reseñados bienes.

Dado en La Almunia de Doña Godina, a veintiséis de mayo de mil novecientos diez y siete. — Santiago Blasco. — Ante mí: P. H., Fausto Moya.

### Zaragoza — San Pablo.

#### Cédula de notificación.

En los autos ejecutivos que se expresarán a continuación, aparece la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza, a diez y nueve de agosto de mil novecientos siete, el Sr. D. José Ardanuy Prida, Juez municipal, en funciones de Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de la misma, habiendo

visto estos autos seguidos en juicio ejecutivo entre D. José María de los Santos Ruano, Agente de Negocios, representado por el procurador D. Julio López y dirigido por el Letrado D. Carlos Vara Aznárez, como demandante, y como demandada D.ª Dominica Pérez Martín, ambos de esta vecindad, representada por los estrados del Juzgado, por hallarse constituida en rebeldía, sobre pago de cantidad.

Fallo. — Que debo mandar y mando seguir adelante esta ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a D.ª Dominica Pérez Martín, y con su producto cumplido pago a D. José María de los Santos Ruano de las seis mil quinientas pesetas de capital, intereses legales del cinco por ciento anual desde la fecha del protesto, gastos de protesto y costas causadas y que se causen hasta la definitiva y total solvencia de la deuda. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. — José Ardanuy Prida. — Rubricada».

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, firmo la presente en Zaragoza, a veinticuatro de mayo de mil novecientos diez y siete. — El Secretario judicial, Eusebio Huélamo.

## PARTE NO OFICIAL

### Sindicato de riegos de Garfilán de Torres de Berrellén.

Para proceder al examen de las cuentas de ingresos y gastos del año 1916, se convoca a Junta general para el día 10 de junio próximo y hora de las tres de la tarde, cuyo acto tendrá lugar en la secretaría del Ayuntamiento. Si por falta de número no pudiera tener lugar, se celebrará en segunda convocatoria el día 17 del mismo mes, a igual hora y en dicho sitio, y en cuyo acto se tomará acuerdo con el número que se reúna.

Torres de Berrellén, 24 de mayo de 1917. — El Presidente, Luciano Caparrós.

### Sindicato de Riegos de Cadrete.

Conforme con lo que dispone el art. 46 de las Ordenanzas por que se rige la Comunidad de Regantes de las acequias denominadas de El Lugar y Molinar de Cadrete, se convoca a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento el día 10 de junio próximo, a las diez, y, para el caso de que en dicho día no se reuniese número suficiente de regantes para tomar acuerdo, tendrá lugar en segunda convocatoria el día 17 del mismo mes de junio, a la misma hora y en el mismo local advirtiéndose que en esta segunda se adoptarán acuerdos, cualquiera que sea el número de los que asistan, sobre los extremos siguientes:

Aprobación de la memoria del año anterior.

Examen, censura y aprobación de las cuentas de la Comunidad correspondientes al año 1916.

Proposiciones para el mejor aprovechamiento de las aguas.

Cadrete, 24 de mayo de 1917. — El Presidente, P. O., Constancio Ortega.

### Sindicato de Riegos de Villamayor.

Se convoca a Junta general de herederos de este término regante para el domingo 17 de junio, a las tres de la tarde, en el sitio de costumbre, según disponen las Ordenanzas.

De no poder tomar acuerdos por falta de asistencia, se efectuará el domingo inmediato a la misma hora. — El Presidente, Eduardo Chamorro.

### Comunidad aguas de Ginel.

Por acuerdo del Sindicato se convoca a Junta general extraordinaria para el día 10 de junio próximo a las tres de la tarde, a fin de examinar y aprobar las cuentas presentadas por dicho Sindicato.

De no concurrir suficiente número para tomar acuerdo, se celebrará el acto en 20 del mismo, a igual hora.

Fuentes de Ebro, 25 mayo de 1917. — El Presidente, Manuel Huete.